



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 090-2023-GR PUNO/GR
31 ENE, 2023
Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00952-2023-ORA, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR, de cese en la carrera administrativa del servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 88-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 26 de enero del 2023, dirigido a la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: Informe sobre Acciones Vinculadas al reconocimiento de beneficios sociales compensatorios al Cese por Causal de Límite de Edad – JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES.

REF.: a) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR.

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 011-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) DEL Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022)

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR de fecha 20 DIC 2022, ARTICULO PRIMERO, se resuelve CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 29 de noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno (...)-

Que, de los datos consignados en el Informe Escalonario N° 011-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH-AP, se tiene establecido el tiempo de servicios prestados al estado peruano por el servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y veintiséis días al 31 de enero del (MEMORANDUM N° 286-2023-GR PUNO-ORA/ORH).

De los documentos descritos precedentemente, se advierte que no existe relación entre la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2022-GR PUNO/GR (20 de diciembre de 2022), la fecha de cese (29 de noviembre del 2022) y, la fecha que consigna como término de la relación laboral en el Informe Escalonario N° 011-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRH-AP (31 de enero 2023); en esta condición que conforme al artículo 212° del TUO de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, nos conduce recomendar, se rectifique y deje sin efecto los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO

DICE: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 29 de noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la presente Opinión Legal"





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 090 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 13 1 ENE. 2023



DEBE DECIR: "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 31 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la Opinión Legal N° 569-2022-GR-PUNO/ORA]"

ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días al 28 de noviembre 2022.

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días al 31 de enero del 2023.

2.1. PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales que le correspondan; por tanto, corresponde que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, desarrollar las acciones y procedimientos necesarios para su cumplimiento.

De la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas

El numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, entre otros la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas y, Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019, se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276:

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Del INFORME ESCALAFONARIO N° 010-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-AP se establece el Record Vacacional de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, registrando lo siguiente:

PERIODO VACACIONES	VACACIONES TRUNCAS
05/09/2022 al 31/01/2023	04 meses y 24 días

De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 090 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2023



Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

– 70% en el año fiscal 2023.

– 30% en el año fiscal 2024.

(...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, la suma de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 68/100 (S/ 59,79768) por concepto de Vacaciones Truncas y Ccompensación por Tiempo de Servicios, por cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días (periodo comprendido del 01 de mayo de 1983 al 31 de enero 2023; conforme a la liquidación que forma parte del presente informe (anexo 01 y 02).

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto, se concluye:

3.1 RECTIFICAR los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

ARTICULO PRIMERO

DICE : "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 29 de noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la presente Opinión Legal"

DEBE DECIR : "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 090-2023-GR PUNO/GR
13 1 ENE. 2023



Puno,

favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la Opinión Legal N° 569-2022-GR-PUNO/ORAJ".

ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días al 28 de noviembre 2022.

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días al 31 de enero del 2023.

3.2 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/ 59,79768), conforme a la liquidación contenida en anexo 01 y 02 del presente informe.

3.3 El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 88-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los Artículos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2022-GR PUNO/GR, quedando subsistentes los demás artículos y, es como sigue:

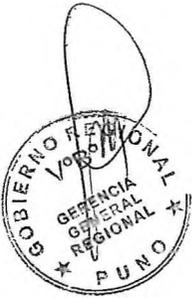
ARTICULO PRIMERO

DICE : "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 29 de noviembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la presente Opinión Legal"

DEBE DECIR : "CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno, ello conforme al Informe N° 1530-2022-GR PUNO-ORA/ORH y de acuerdo al análisis de la Opinión Legal N° 569-2022-GR-PUNO/ORAJ".

ARTICULO TERCERO

DICE "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 090-2023-GR PUNO/GR

Puno, 31 ENE, 2023



BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días al 28 de noviembre 2022.

DEBE DECIR: "RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado por don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, en cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días al 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de don **JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES**, el pago por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS**, en la suma ascendente a **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/ 59,79768)**, conforme a la liquidación contenida en anexo 01 y 02 del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2023-GR PUNO/GR de fecha 31 de enero del 2023.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

EN EL PRIMER CONSIDERANDO:

DICE:

"... 4.2 Compensación por Vacaciones Truncas... se establece el Record Vacacional de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA..."

DEBE DECIR:

"... 4.2 Compensación por Vacaciones Truncas... se establece el Record Vacacional de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES ..."

EN LA PARTE CONSIDERATIVA: EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA TERCERA PÁGINA; Y EN LA PARTE RESOLUTIVA EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

"... CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 de ENERO DEL 2023..."

DEBE DECIR:

"... CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 31 de ENERO DEL 2023..."

PUNO, FEBRERO DEL 2023.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. KEITH CARLOS ENRIQUE MAMANI TICONA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR D.S. N° 004-2019-JUS, ARTÍCULO 212 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 212.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Reg. 317-ORAJ.